



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad en atención al requerimiento realizado manifiesta la improcedencia de la medida por cuanto la misma no presenta claridad respecto al tipo de medida cautelar que se pretende inscribir, situación que ya había sido aclarada por auto del 19 de julio de 2021 y comunicada mediante oficio No 1076 del 19 de julio de 2021 en el cual se le precisó que la medida corresponde a la inscripción de la demanda sobre la cuota parte del 2.29% del inmueble de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-164914.

Informo que el oficio No 1076 del 19 de julio de 2021 fue enviado el 19 de julio de 2021, leído a la 1:42 p.m, según constancia de recibido del correo institucional del Juzgado y de la oficina de Registro.

Manizales, 05 de octubre de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 1700140030092021-00264

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que la causal invocada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad para no inscribir la medida decretada en este proceso ejecutivo verbal de declaración de existencia de contrato de compraventa instaurado por José Octavio Mascarín Botero en contra de Berenice López García y Humberto Cifuentes Garzón, ya fue objeto de aclaración mediante proveído del 19 de julio de 2021 y comunicada a esa misma dependencia mediante oficio No 1076 del 19 de julio de 2021, se dispone requerir a dicha entidad para de forma **urgente e inmediata** dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 1, y proceda a inscribir la cautela respectiva, y remita a este Despacho el certificado de la situación jurídica del bien inmueble objeto de la misma.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

OP

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d9b839b02850f07cd352d28c0e65a39366a6274331b0d56aa55123c867f7dc**

Documento generado en 05/10/2021 11:06:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>